



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION **00021**
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	EVARISTO NAVARRO OSPINO
C.C.	73268339
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	5 de marzo de 2020
CUANTIA	475.867,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-20-006333

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, pago de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el señor EVARISTO NAVARRO OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.268.339, actuando en nombre propio, presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 20-006333 de fecha 31 de enero del 2020, devolución por PAGO DE LO DEBIDO del Impuesto De Registro del bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N° 060- 220645, de Escritura No 41 de fecha 15 de junio del 2007 de la Notaria Única de Mahates - Bolívar.

Que según recibo 202000027152, se pagó QUINIENTOS TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$ 503.112), por concepto de Cancelación De Afectación, Intereses, Derecho De Sistematización.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos:

1. El contribuyente anexa a la solicitud las siguientes, NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, fecha 26 de noviembre de 2019, conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- El presente documento ya fue registrado (Artículo 20,21, y 23 ley 1579 de 2012).

Recibo de pago No 202000027152, 20 de enero de 2020, N° 060- 220645, de Escritura No 41 de fecha 15 de junio del 2007 de la Notaria Única de Mahates - Bolívar, a nombre de EVARISTO NAVARRO OSPINO, por valor de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$ 503.112).

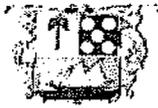
2. A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

3. A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

4. A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

5. A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

/



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO del impuesto de registro del bien inmueble de matrícula No 41 de fecha 15 de junio del 2007 de la Notaría Única de Mahates – Bolívar, razón por la cual procede la devolución del siguiente valor de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$ 503.112), por ser este valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de Veinte Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos MCTE (\$27.245) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	202000027152	475.867,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente **EVARISTO NAVARRO OSPINO** identificado con C.C. o NIT No. 73268339 por conceptos de ,

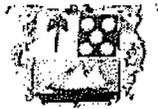
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	475.867,00

cuya devolución asciende a la suma de 475.867,00 CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

✶



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION **0 0 0 0 2 1**
 TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **EVARISTO NAVARRO OSPINO**, identificado con C.C./NIT No. **73268339** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
 SECRETARIO DE HACIENDA

0 8 MAY 2020

Vbo. **SANDRA GONZALEZ BARRIOS**
 DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
 INGRESOS

Proyecto **MARA LOPEZ PEINADO**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
 de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaría de Hacienda
 Departamental, el señor _____
 identificado con C.C. N° _____
 de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
 personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
 año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)